

PPR	
DOC. N°	1095 9817
EXP. N°	727 8436

MEMORÁNDUM N° 2267 -2026-GRJ/PPR

A : ING. EDWIN E. RAMÓN QUISPE
Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

ASUNTO : Remito información para registro en el Portal de Transparencia.

REF. : Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA : Huancayo, 06 de julio de 2026.

Me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia, al respecto se remite la información a efectos de registrar en el Portal de Transparencia Estándar.

En ese sentido, a la expedición del presente **SE EMITIÓ EL LAUDO ARBITRAL PARCIAL: (Expediente Arbitral N° 053-2025-CA-ANARB)**, cuenta con Laudo Arbitral Parcial, de fecha 28 de mayo de 2026, instaurado por el **CONSORCIO TUPAC A, referente al CONTRATO N° 082-2024/GRJ/ORAF**, cuyo objeto fue la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Asimismo, se tiene i) **Acta Conciliación por Falta de Acuerdo de las Partes N° 060-2026, de 28 de mayo de 2026**, la misma se desarrolló en el Centro de Conciliación Extrajudicial – "INNOVACIÓN SOCIAL", (Exp. N° 017-2026), ACTA POR FALTA DE ACUERDO (solicitante: JUAN MIGUEL MALDONADO ROSAS e invitado: GORE-JUNÍN); ii) **Acta Conciliación por Falta de Acuerdo N° 00031-2026, de 23 de junio de 2026**, la misma se desarrolló en el Centro de Conciliación Extrajudicial – "GLOBAL LEGIS", (Exp. N° 00031-2026), ACTA POR FALTA DE ACUERDO (solicitante: CONSORCIO LLAYLLA e invitado: GORE-JUNÍN) y iii) **Acta Conciliación por Falta de Acuerdo N° 109-2026-CCES, de 23 de junio de 2026**, la misma se desarrolló en el Centro de Conciliación Extrajudicial – "EQUIDAD SOCIAL", (Exp. N° 110-2026-CCES), ACTA POR FALTA DE ACUERDO (solicitante: JESÚS SERVANDO AQUINO BALBÍN e invitado: GORE-JUNÍN). Adjunto 37 folios anverso y reverso.

Atentamente,

C.c/Archivo
FEPC/arfil


Abog. Franz Ever Pazce Contreras
CAJ. N° 2441
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PASE A:.....
PARA :.....
FECHA:.....

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	
Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información	
07 JUL. 2026	
RECIBIDO	
Firma:.....	Folios: 37
Fecha: 12.15	Firma:.....



Centro de Conciliación Extrajudicial
"INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 017-2026.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 060-2026.

En la ciudad de Huancayo siendo las 09:00 a.m. del día jueves 28 del mes de mayo del año 2026, ante mí Nelly Beatriz Gave Barja, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 25365 y Especializada en asuntos de carácter familiar con Registro N° 2696 presentó su solicitud de conciliación Don **JUAN MIGUEL MALDONADO ROSAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45775351, domiciliado en Jr. Primavera N° 530, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, y de otra parte **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con domicilio en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; debidamente, **REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO ABOG. FRANZ EVER PAZCE CONTRERAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40705780, según resolución N° D000225-2024-JUS/PGE-PG de fecha 10 de abril de 2024, expedido Procurador General del Estado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, delegando representación a favor del Abogado **ALEX ROBERTO ÑAÑA LEON**, identificado con DNI N° 45209367, con Registro del Colegio de Abogados de Junín N° 3715, según escrito de fecha 25 de marzo de 2026 en el cual se apersona y delega representación; siendo la materia a conciliar: **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO Y OTRO.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, El Gobierno Regional de Junín y el Sr. Juan Miguel Maldonado Rosas, con R.U.C. 10457753514, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento de No. 003317 (No. Exp. SIAF: 0000020327), cuyo objetivo era la adquisición de clavos y alambres para el Proyecto: "Mejoramiento ampliación del sistema de agua potable e instalación de saneamiento básico en el Centro Poblado de Carhuapaccha, distrito de Chupuro - Huancayo - Junín", con CU 2317690, Primera etapa: "Sistema Desagüe", por el monto total de S/. 9,800.00 Soles (Nueve mil ochocientos con 00/100 Soles). Mediante Guía de Remisión No. 000106, con fecha 17 de diciembre de 2022 se hace constancia de la recepción de los alambres y clavos requeridos, con la firma de los responsables de la recepción. Asimismo, mediante Pedido - Comprobante de Salida No. 003285, también se da constancia de la recepción de los alambres y clavos requeridos, así también se emite la Factura Electrónica E001-116, por el monto mencionado. Mediante Informe No. 072-2022-GRJ/GRI/SGO/RCCJ-RO, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, inspector de obra e Ing. Clem Jones Rutti Castillón, residente de obra, informan a la Sub. Gerente de Obras Ing. Jorge Luis Crisostomo Campos, que el proveedor Sr. Juan Miguel Maldonado Rosas, cumplió con la entrega de acuerdo a los términos de referencia, y se otorga la conformidad a la compra, asimismo adjuntan el ANEXO 10 "ACTA DE CONFORMIDAD", a razón de estos documentos se emite el Reporte No. 7299-2022-GRJ/GRI/SGO, informando de la conformidad al Gerente Regional de



"INNOVACIÓN SOCIAL"
CENTRO DE CONCILIACIÓN
CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
ES EXACTAMENTE IGUAL A SU ORIGINAL,
EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA DOY FE.

HUANCAYO 28 DE mayo DE 2026

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"INNOVACIÓN SOCIAL"


Nelly Beatriz Gave Barja
SECRETARIA GENERAL





Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA

Infraestructura.-----

A pesar que se realizó el trámite de reconocimiento de deuda, y que en el Informe Técnico 092-2023-GRJ-ORAF/OASA/CEC, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Sub director de abastecimiento y servicios auxiliares, otorga opinión técnica favorable para el reconocimiento de deuda; y que mediante Informe Técnico No. 622-2023/GRJ/GRI/SGO, de fecha 13 de diciembre de 2023, se recomienda que se genere la certificación presupuestal correspondiente al año 2023, para que siga con su trámite, pero no pudiendo realizar el pago por falta de presupuesto. Hasta la fecha no se pudo lograr el pago de S/. 9,800.00 Soles, manteniendo una deuda pendiente el Gobierno Regional de Junín con el Sr. Juan Miguel Maldonado Rosas, motivo por el cual solicito esta conciliación.-----

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Pretendo que se emita la Resolución de Reconocimiento de deuda, por el importe de S/. 9,800.00 Soles, en mérito a la deuda descrita en líneas anteriores.-----

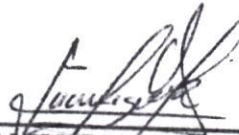
Pretendo que me pague el importe de S/. 9,800.00 Soles, a fin de que cancelen la deuda que proviene de la Orden de Compra - Guía de Internamiento de No. 0003317, del año 2022.-----

Asimismo pretendo me reconozcan los intereses legales, costas y costos. -----

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 a.m. del día jueves 28 del mes de mayo del año 2026, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 060-2026, la misma que consta de dos (02) páginas.-----


JUAN MIGUEL MALDONADO ROSAS
SOLICITANTE


ALEX ROBERTO NANA LEÓN
ABOGADO DELEGADO POR EL PROCURADOR PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
ABOGADO FRANZ EVER PAZCE CONTRERAS
INVITADO




Beatriz Gave Barja
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 25365
Especializada en Familia Reg. N° 2696





INNOVACION SOCIAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN
CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
ES EXACTAMENTE IGUAL A SU ORIGINAL,
EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA DOY FE.

HUANCAYO, 28 DE Mayo DEL 2026.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"INNOVACIÓN SOCIAL"


Nelly Beatriz Gave Barja
SECRETARIA GENERAL





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "GLOBAL LEGIS"
Autorizado por Resolución Directoral N° 658-2020-JUS/DGPAJ-DCMA

Jr. Galvez Durand N° 270, Huancayo - Junin. Teléfono: 961611750
centroconciliaciongloballegis@gmail.com

EXP. N° 00031-2026

ACTA DE CONCILIACIÓN FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Huancayo, distrito de Huancayo, siendo las 04:10 PM (de la tarde) del día 23 del mes de junio del año 2026, ante mí EDWIN JOHN GALARZA HUATUCO identificado con DNI N° 09742059, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19600, y Conciliador Especializado en Familia con Registro N° 18701, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO LLAYLLA con RUC. N° 20613077988, representado por Airtwon Jhonny Bustillos Rivera** identificado con DNI N° 48467454, con domicilio en el Jr. Ucayali Mz. 3, Lote 17, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, siendo la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC. N° 20486021692, representado por el **Dr. ALEX ROBERTO ÑAÑA LEON** identificado con DNI. N° 45209367, con CAJ N° 3715, con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo, del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, con fecha 09 de septiembre de 2024, el solicitante suscribió contrato de servicios de consultoría de obra con el Gobierno Regional de Junín para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE YAYA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2562981, por el monto total de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100 Soles).

El contrato estableció la ejecución de la consultoría mediante la presentación de entregables técnicos progresivos, cuya finalidad consistía en la elaboración integral del expediente técnico final del proyecto antes mencionado. El solicitante ejecutó las prestaciones contractuales conforme a las obligaciones asumidas, habiendo presentado oportunamente los entregables requeridos dentro de los plazos contractuales establecidos, cumpliendo con las exigencias técnicas y administrativas previstas en el contrato.

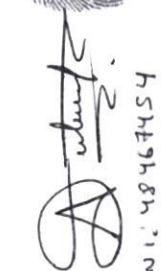
La propia entidad contratante reconoció expresamente la correcta ejecución parcial de las prestaciones contractuales, toda vez que procedió a evaluar, recepcionar y cancelar económicamente los dos primeros entregables presentados por el consultor, evidenciándose con ello la continuidad y validez de la relación contractual.

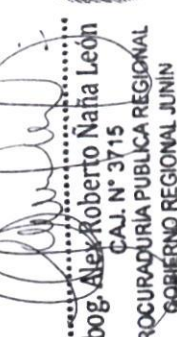
Posteriormente, el solicitante cumplió con presentar el TERCER ENTREGABLE correspondiente al expediente técnico final, dentro del plazo contractual y conforme a las obligaciones asumidas; sin embargo, pese a contar la entidad con la documentación técnica presentada, hasta la fecha no ha cumplido con efectuar el pago correspondiente, incurriendo en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La conducta asumida por la entidad invitada vulnera los principios de buena fe contractual, y equilibrio contractual, toda vez que la entidad viene reteniendo injustificadamente el pago de una prestación ejecutada y puesta a su disposición, sin emitir pronunciamiento técnico definitivo que justifique razonablemente la falta de cancelación correspondiente. Esta falta de pago oportuno viene generando graves perjuicios económicos al solicitante, afectando el equilibrio económico financiero del contrato y trasladando indebidamente al consultor las consecuencias de la inactividad administrativa y demora de la entidad contratante. Razón por la cual recurrimos a ustedes a fin de dar solución a este conflicto.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DENOMINADO
"GLOBAL LEGIS"

Edwin John Galarza Huatuco
REGISTRO DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 19600
REGISTRO DE CONCILIADOR EN FAMILIA N° 18701



DNI: 48467454



Abog. Alex Roberto Ñaña Leon
CAJ. N° 3715
PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "GLOBAL LEGIS"
Autorizado por Resolución Directoral N° 658-2020-JUS/DGDP AJ-DCMA

Jr. Galvez Durand N° 270, Huancayo - Junín. Teléfono: 961611750
centroconciliaciongloballegis@gmail.com

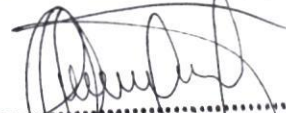
1. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE PAGO**, que, el Gobierno Regional de Junín cumpla con efectuar el pago pendiente correspondiente al TERCER ENTREGABLE derivado del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra de fecha 09 de septiembre de 2024, relacionado a la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE YAYA, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto equivalente al 59% del valor contractual, ascendente a S/ 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Soles), más intereses legales generados por la demora en el pago.
2. **Primera Pretensión Accesorio: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**, de corresponder.
Que, de ser necesario para viabilizar el pago pendiente, la entidad invitada emita el pronunciamiento de recepción, evaluación y/o conformidad correspondiente respecto del TERCER ENTREGABLE presentado por el consultor, conforme a las obligaciones derivadas del contrato.
3. **Segunda Pretensión Accesorio: Devolución de garantía ascendente a la suma de S/. 24,000.00 soles**, dinero otorgado a la parte invitada.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

De leído el texto, el presente manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 04:28 PM (de la tarde) del día 23 del mes de junio del año 2026, en señal de lo cual firma la presente **ACTA N° 00031-2026**, que consta de una (02) página.


AIRTWON JHONNY BUSTILLOS RIVERA
DNI. N° 48467454


Abog. Alex Roberto Naña León
ALEX ROBERTO NANA LEÓN
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DENOMINADO
"GLOBAL LEGIS"


Edwin John Gaitana Huatuco
REGISTRO DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 19608
REGISTRO DE CONCILIADOR EN FAMILIA N° 18701



CENTRO DE CONCILIACIÓN "EQUIDAD SOCIAL"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1894 – 2021 – JUS/DGDPAJ-DCMA
DIRECCIÓN: Jr. Parra del Riego N° 585 – El Tambo – Huancayo – Junín
Teléfono 964648188
CORREO ELECTRÓNICO: corporación.equidadsocial@gmail.com

EXP. N° 110 – 2026 – CCES

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 109 – 2026 – CCES

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo, siendo las **3:10** p.m. del día **23** del mes de **JUNIO** del año **2026**, ante mi persona, **SHEYLA ABIHAIL PAHUACHO MARZANO** identificado con Documento de Identidad N° 73144586, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **60046** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° **20184**, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el señor **JESUS SERVANDO AQUINO BALBIN** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72608435, con domicilio fiscal en AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN N° 1973 DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** debidamente representado por el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL FRANZ EVER PAZCE CONTRERAS según RESOLUCION N° D000225-2024-JUS/PGE-PG de fecha 10 de abril de 2024 designa al Abg. WILLIAM JIMMY GAMARRA BAUTISTA, identificado con DNI N° 20120029, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

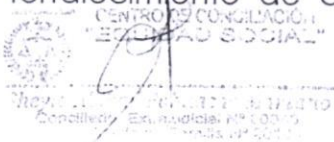
1. Mediante el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 00229-2025- GRJ/ORAF/OASA, de fecha 05 de junio del 2025, en la cláusula séptima (DE LA TERMINACIÓN: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO), se establece que el contratista puede solicitar la

SHEYLA CARRERA PAHUACHO
Conciliador Extrajudicial N° 60046
Especializado en Familia N° 20184



resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/o otras obligaciones cuyo cumplimiento resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato que tiene a su cargo, pese a haber sido requerido para ello a través de carta notarial. A esto, debo decir que mediante esta carta doy inicio a solicitar la resolución del contrato, a fin de que se apruebe este segundo requerimiento y el pago del tercer entregable.

2. Mediante CARTA N°13-2025-ABJS (presentación del tercer entregable – 19/08/2025), se realizó la presentación del tercer entregable de la contratación del servicio especializado en liquidación de proyectos de inversión de la parte técnica del componente de fortalecimiento de capacidades y promoción turística del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN LAS PAMPAS DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CIU 2623138. Con este documento en mención, se aprecia que presente oportunamente el tercer entregable correspondiente. (adjunto copia simple de cargo de entrega documentada – anexo 3).
3. Mediante CARTA N° 316-2025-GRJ/DIRCETUR Y CARTA N° 365-2025-GRJ/DIRCETUR, la entidad formulo observaciones de manera extemporánea al haber transcurrido en exceso el plazo contractual para la conformidad.
4. Mediante CARTA N° 14-2025-ABJS (levantamiento de observaciones – 27/10/2025), realizo el levantamiento del tercer entregable de la contratación del servicio especializado en liquidación de proyectos de inversión de la parte técnica del componente de fortalecimiento de capacidades y promoción



726084
Fingerprint

Signature
Fingerprint



turística del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN LAS PAMPAS DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CIU 2623138, donde solicito la evaluación y aprobación correspondiente, ya que con este documento se realizó debidamente el levantamiento de las observaciones, a lo requerido mediante la Carta N° 365- 2025-GRJ/DIRCETUR y a la Carta N° 316-2025-GRJ/DIRCETUR.

72608
12608

5. Mediante CARTA N°15-2025-ABJS (conformidad y pago del tercer entregable – 17/11/2025), se pide reiterar formalmente el requerimiento de emisión de conformidad y pago del tercer entregable – Contrato N° 00229-2025- GRJ/ORAF/OASA, siendo este el primer documento donde solicito respectivamente, ante el silencio de la entidad en no decirme y notificarme nada, es así que requiero lo pertinente.
6. Estando CARTA N° 407-2025-GRJ/DIRCETUR (sobre requerimiento de emisión de conformidad y pago de tercer entregable – 19/11/2025), debo mencionar que estando a los documentos mencionados en líneas arriba, se puede apreciar que oportunamente he presentado el levantamiento de las observaciones del tercer entregable (adjunto fotografía – anexo 2).
7. Dado la CARTA N° 00017-2025-ABJS (Resolución de contrato menores o iguales a 8 UITs N° 229-2025-GRJ/ORAF/OASA, por incumplimiento de obligaciones contractuales imputable a la entidad – 15/12/2025), debo señalar que con este documento se acredita que se da estricto cumplimiento de la cláusula séptima (Terminación, resolución y extinción) del Contrato N° 00229-2025-GRJ/ORAF/OASA, así como de lo dispuesto en el numeral 68.1 del

2025
2025

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"EQUIDAD SOCIAL"
DIRECCIÓN: Jr. Parra del Riego N° 585 – El Tambo – Huancayo – Junín
Teléfono 964648188
CORREO ELECTRÓNICO: corporación.equidadsocial@gmail.com





72608435

2/

artículo 68 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

8. Señalo que mediante CARTA N° 0003-2026-ABJS, de fecha 02 de febrero del 2026, se realiza el descargo a la carta notarial N° 01-2026- GRJ/ORAF/OASA, para que se dé cumplimiento a la EMISIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO DEL TERCER ENTREGABLE, conforme a ley y de acuerdo a la materia.
9. De igual manera, señalo que mediante CARTA N° 003-2026-ABJS, de fecha 13 de febrero del 2026, se realiza la entrega de la liquidación de consultoría de Obra, teniendo en consideración la Carta N° 002-2026-ABJS donde se el consentimiento de resolución de contrato menores o iguales a 8 UITs N° 229-2025/GRJ/ORAF/OASA/, por incumplimiento de obligaciones contractuales imputable a la entidad –28/01/2025).
10. Por otro lado, se tiene la CARTA N° 005-2026-ABJS, de fecha 06 de abril del 2026, donde se pide el consentimiento y/o aprobación de liquidación de consultoría de obra, donde este documento acredita que se solicitó oportunamente el consentimiento de la liquidación correspondiente. Ante dicha negativa a cancelar la deuda contraída por la demandada procedo a interponer la presente demanda de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, la misma que es Cierta, Expresa y Exigible; y además liquida o liquidable, como puede apreciarse del pagaré que se acredita y sustenta.



29/2/2024



DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

El señor **JESUS SERVANDO AQUINO BALBIN** requiere llegar a un acuerdo conciliatorio con **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** debidamente





CENTRO DE CONCILIACIÓN "EQUIDAD SOCIAL"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1894 – 2021 – JUS/DGDP AJ-DCMA
DIRECCIÓN: Jr. Parra del Riego N° 585 – El Tambo – Huancayo – Junín
Teléfono 964648188
CORREO ELECTRÓNICO: corporación.equidadsocial@gmail.com

representado por el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL FRANZ EVER PAZCE CONTRERAS según RESOLUCION N° D000225-2024-JUS/PGE-PG de fecha 10 de abril de 2024 designa al Abg. WILLIAM JIMMY GAMARRA BAUTISTA con respecto a: **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.**

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:20 p.m. horas del día 23 del mes de JUNIO del año 2026, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 109-2026-CCES.



Jesús Gerardo Aquino Balbin
72608435

CENTRO DE CONCILIACIÓN "EQUIDAD SOCIAL"

La Secretaría General presenta la obra en el caso de Conciliación con el fin de que se ha tenido a la vista.

FECHA: JUN 23 2026

WILLIAM JIMMY GAMARRA BAUTISTA
DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
DCMA



